



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, en el punto 24º de la misma, adoptó la siguiente resolución que el transcribo literalmente.

24º.- CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO EXPTE: 06/SER/2017.- En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicio especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, D^a Cristina Merino Cano emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto BH) de la misma, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del Servicio de Seguro colectivo de vida para el personal y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Almendralejo, así como la autorización del gasto por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €), con exención del IVA, por los doce meses de duración prevista del contrato, en base al informe emitido por la Intervención Municipal, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General, teniendo en cuenta que, al tratarse de un contrato que se inicia en el ejercicio siguiente, la ejecución del gasto en ejercicios posteriores a aquél en el que se inicie la prestación, quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General vigente.

En el referido acuerdo, se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato, procediendo a efectuar las invitaciones a las empresas que se consideren competentes para llevar a cabo el objeto de la contratación.

Segundo.- En base a lo anteriormente expuesto, siendo el procedimiento de contratación negociado sin publicidad, se ha procedido a invitar a las siguientes empresas:

Aon Correduría de Seguros.

Correduría de Seguros José Cortés Ortiz.

Gesbrok, Correduría de Seguros.

Disbrok, Correduría de Seguros, S.A.

Juan Luís Ramírez., Correduría de Seguros.

Operador Banca Seguros Cajalmendralejo.

Asesoría Lavado, S.L.

Alonso Sánchez, Asesoría.

En las citadas invitaciones se consignó, como último día del plazo para presentar propuestas, el 5 de enero de 2018. A término de dicho plazo, se han recibido ofertas por parte de las compañías aseguradoras que se detallan a continuación, según diligencia emitida por el Negociado de la Oficina de Atención Ciudadana:

ENTIDAD ASEGURADORA	ENTRADA REGISTRO	ANOTACIÓN
National Nederlanden, S.A.E.	05/01/2018	0161
Surne, Mutua de Seguros	05/01/2018	0163

Tercero.- Con fecha 16 de enero de 2018, se reúne la Mesa de Negociación, en acto público, integrada por D. Francisco Lallave Miranda, Concejal Delegado de Contratación Pública, actuando como Presidente y como Vocales, D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General, D. Eduardo Delgado Pérez, Interventor Municipal, D. Fernando Sánchez Hurtado, Jefe de la Sección de Recursos Humanos y Régimen Interior, D. Ángel Jesús Martínez Caballero, Jefe de la Sección de la Oficina de Control Presupuestario y Tributario y D^a Cristina Merino Cano, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, que actúa como Secretaria.

Una vez examinada la documentación general (Sobre A) de la oferta presentada y siendo ésta correcta, se determinó la admisión de la misma, procediéndose, en acto público, a la apertura del Sobre B.

Asistió a la negociación D. Álvaro Ramos, en representación de National Nederlanden y Surne, Seguros y Reaseguros.

Las ofertas presentadas por cada una de las compañías concurrentes a la licitación, son las siguientes:

Empresas	Proposición Económica (€)	Mejoras en capitales y garantías	Compromiso en liquidación de siniestros	Mejor sistema de cálculo en participación en beneficios (%)
National Nederlanden, SAE	47.237,98	0	2 días laborables	75
Surne, Seguros y Reaseguros.	47.044,14	0	1 día laborable	75

Vistas las ofertas presentadas y aplicados los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación, el resultado quedaría como se expresa a continuación:

a) Importe de la proposición económica:

Se valorará con un máximo de 55 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P=55X (OM/OF)$.

P= Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador.

OM: Oferta más baja presentada.

National Nederlanden: 47.237,98 € : 54,77 puntos.

Surne, Seguros y Reaseguros: 47.044,14 €: 55 puntos.

b) Mejoras en capitales y garantías asegurados:

Se puntuará con un máximo de 25 puntos, a razón de 5 puntos por cada 1.000 euros de ampliación, hasta un máximo de 25 puntos.

National Nederlanden: No mejoras capitales ni garantías: 0 puntos.

Surne, Seguros y Reaseguros: No mejora capitales ni garantías: 0 puntos.

c) Compromiso en liquidación de siniestros:

Se valorará con un máximo de 10 puntos el compromiso escrito del licitador del pago de siniestros, una vez éstos totalmente documentados, en un plazo inferior a 10 días laborables, otorgándose 1 punto por cada día inferior a los 15 exigidos como máximo.

National Nederlanden: 2 días laborables: 10 puntos.

Surne, Seguros y Reaseguros: 1 día laborable: 10 puntos.

d) Mejor sistema de cálculo de participación en beneficios:

Se valorará con un máximo de 10 puntos el mayor porcentaje de participación en beneficios, evaluándose el resto con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P=X (OF/OM)$$

Siendo:

P: puntuación obtenida por el licitador.

OM: oferta máxima entre todas las presentadas, expresada en porcentaje (%).

OF: oferta del licitador expresada en porcentaje (%).

National Nederlanden: 75%: 10 puntos.

Surne, Seguros y Reaseguros: 75%: 10 puntos.

La puntuación total obtenida por cada una de las empresas licitadoras es la siguiente:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN				Total
	Oferta económica	Mejora garantías	Liquidación siniestros	% Participación beneficios	
National Nederlanden.	54,77	0	10	10	74,77
Surne, Seguros y Reaseguros	55	0	10	10	75,00

De lo expuesto se deduce que la compañía aseguradora, ha realizado la oferta más ventajosa, habiendo obtenido un total de SURNE, SEGUROS Y REASEGUROS 75,00 puntos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: 1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Cláusula Vigésimoprimera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En base a lo expuesto, se formula la siguiente propuesta:

Primero.- Considerar la proposición presentada por la compañía aseguradora SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como oferta más ventajosa en el procedimiento de contratación del Servicio de Seguro de vida para el personal y miembros de la corporación del Ayuntamiento de Almendralejo, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Segundo.- Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente, en su caso, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que hubiese comprometido para la ejecución del contrato, así como de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, equivalente al 5% del precio de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local y de conformidad con el informe que emite la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acuerda:

Primero.- Considerar la proposición presentada por la compañía aseguradora SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, como oferta más ventajosa en el procedimiento de contratación del Servicio de Seguro de vida para el personal y miembros de la corporación del Ayuntamiento de Almendralejo, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Segundo.- Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente, en su caso, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que hubiese comprometido para la ejecución del contrato, así como de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, equivalente al 5% del precio de adjudicación.

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 30 de enero de 2018.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DEL CONTRATANTE.-